



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

## **RESOLUCION DCS 263/2012**

Bahía Blanca, 22 de agosto de 2012

### **VISTO**

La necesidad de incrementar la producción científica del Departamento

La Importancia de estimular la participación de los docentes del Departamento de Ciencias de la Salud en Congresos Nacionales e Internacionales

### **CONSIDERANDO**

Que existen múltiples ofertas a todos los profesionales que conforman el cuerpo docente de este Departamento;

Que el Departamento cuenta con diferentes disciplinas que pueden postularse para la presentación de trabajos científicos, relatos de experiencia, artículos originales, ponencias de interés en estos congresos, relacionados a cada una de ellas;

Que existe la necesidad de crear un marco regulatorio frente a la solicitud de financiamiento de todas estas actividades;

Que es de suma importancia la investigación en el ámbito académico en donde desarrollan sus actividades los docentes;

Que durante el año 2011 se aumento la dedicación docentes por medio del PROMED lo que conlleva una mayor producción científica;

Que creemos fundamental la representación del Departamento en espacios como congresos, internacionales y nacionales referentes de cada una de las carreras que lo conforman;

Lo aprobado en sesión plenaria del 15 de agosto

### **POR ELLO:**

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1º: Otorgar financiamiento para la inscripción a docentes de este Departamento a congresos nacionales e internacionales relacionados a las disciplinas de las ciencias de la salud, en los cuales se genere una producción científica.



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

Artículo 2º: Otorgar por cada una de las áreas que forman ambas carreras del Departamento el pago de un máximo de dólares trescientos (U\$S 300) anuales en concepto de **inscripciones**.

Artículo 3º: Los solicitantes deberán presentar entre el 15 de Marzo y 15 de Abril de cada año la solicitud, informando: Nombre del congreso, lugar y fecha de realización del congreso, título y resumen del trabajo presentado a través del área correspondiente, la que informará a este consejo las **propuestas a financiar** por medio de un acta ratificada por el coordinador y al menos dos de los presentes en la reunión en la que se tomara dicha decisión.

Artículo 4º: Se considerara producción científica la presentación de trabajos originales, relatos de experiencias. Se excluyen explícitamente las **presentaciones de casos**.

Artículo 5º: La asignación del recurso económico se hará contra presentación de comunicación fehaciente de aceptación del trabajo científico en el congreso correspondiente. En caso de no confirmarse la aceptación del trabajo, se reasignarán los recursos entre el resto de las solicitudes del área en primera instancia y entre el resto de las áreas en caso de no haber otras presentaciones del mismo área.

Artículo 6º: Quedan exceptuados de la presente normativa los congresos organizados por AFACIMERA y AEUERA al ser contemplados por la Res 21/10

Artículo 7º: Publíquese en los medios oficiales del Departamento, informese a la Secretaria de Investigación y Postgrado y cumplido, archívese